



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**

**CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DEL ARTISTA Y LA FOGUERA A
PLANTAR EN LAS CONVIVENCIAS DE BELLEZAS 2011**

Objeto de la convocatoria.-

Se trata de seleccionar el proyecto y el artista para la construcción, “plantá”, “cremá”, traslado y demás trabajos necesarios para su correcta ejecución, de una foguera en las convivencias de bellezas del año 2011 que tendrán lugar en la ciudad de Granada los días 8 y 9 de abril de dicho año.

La construcción, traslado y cremá de la foguera se realizarán de conformidad con la propuesta técnico-artística presentada y seleccionada en esta convocatoria.

Solicitudes.-

Podrán presentar sus proyectos cuantos artistas-constructores de hogueras estén interesados en ello.

Criterios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los artistas que presenten sus proyectos.-

Podrán contratar con el Patronato los artistas constructores de hogueras asociados al Gremio de artistas constructores de hogueras de Alicante, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A.- Solvencia económica y financiera.-

a) La solvencia económica y financiera del artista se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a-1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

a-2.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del artista, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

b) Si, por una razón justificada, el artista no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

B.- Solvencia técnica y profesional.-

La solvencia técnica o profesional de los artistas se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que habrá de acreditarse, por la presentación de los documentos siguientes:

- a) Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por los contratistas de los trabajos.
- b) Una relación de los premios obtenidos por el artista en concursos sobre construcción y ejecución de hogueras.
- c) Declaración sobre el personal de que ha dispuesto el artista durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- d) Declaración indicando las instalaciones, maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

C.- Exclusión del procedimiento por insuficiente solvencia.-

El Patronato se reserva la facultad de declarar la exclusión del procedimiento de aquellos solicitantes que, tras un examen exhaustivo de la documentación aportada por éstos, no alcancen la suficiente o adecuada y necesaria solvencia que, a juicio del organismo, permita acometer las prestaciones objeto del contrato.

Propuestas: carta de solicitud, datos y documentación.-

Los artistas constructores interesados, presentarán o enviarán sus propuestas al Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Alicante, sito en la calle de Altamira, nº2, 5ª planta - 03002.

Cada artista sólo podrá presentar una propuesta de foguera.

Los proyectos serán originales tanto en su conjunto como en la parte que los compongan y sus autores serán responsables frente al Ayuntamiento y frente a terceros del cumplimiento de lo establecido en las presentes bases.

Cada propuesta se compondrá de:

a) Carta de solicitud:

En ella figurarán los datos del participante y constará la absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso.

b) Bocetos:

Se presentarán dos bocetos (parte delantera y posterior de la foguera) por cada proyecto presentado, que será a todo color, en sentido vertical y en los que constará su escala. Su formato no sobrepasará las medidas de 50 cm x 70 cm.

Se montarán sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, sin marco, ni cristal protector.

Los artistas participantes podrán presentar, asimismo, y si lo consideran procedente, una maqueta, a escala 1,20, de los proyectos que presenten.

c) Tema:

Se aportará una explicación detallada del contenido de la foguera, con indicación del número de ninots y de escenas que la componen y demás aspectos artísticos, así como comentarios sobre los mismos.

d) Lema:

Título o nombre de la foguera. Aparecerá en el margen superior derecho de los bocetos y, en su caso, en la maqueta.

e) Memoria:

Se presentará una memoria lo más detallada posible de los aspectos técnicos de la foguera, con indicación de los materiales que se utilizarán en su construcción, señalando los porcentajes que suponen en relación con la totalidad del monumento, ensamblaje de las piezas de la foguera y forma de realizar la plantá.

También se harán constar los medios personales y materiales de que dispone el artista-constructor para la construcción, traslado, plantá y ejecución de la foguera, con indicación de los nombres y D.N.I de los trabajadores a su cargo y de la ubicación y superficie del local en el que se realizarán los trabajos de construcción.

Se aportará un plano a escala 1,20 de la planta de distribución de la foguera y de una sección vertical tomada desde el núcleo.

Se incorporará, asimismo, un presupuesto detallado, por partidas, de los gastos derivados de la construcción y ejecución de la foguera que se pretende realizar, no pudiendo superar el total del importe establecido en la cláusula quinta de estas bases.

f) Documentación:

A la solicitud de los artistas, se acompañará, además de la documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, la siguiente:

- Acreditación de la personalidad, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración expresa responsable, firmada por el solicitante, relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Declaración responsable de estar asociado al Gremio de artistas constructores de hogueras de Alicante. El artista que finalmente contrate el Patronato deberá acreditar documentalmente estas circunstancias.

Plazo de presentación.-

Las propuestas se podrán presentar en el Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Alicante todos los días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, excepto sábados. El plazo de presentación de proyectos finalizará el día 4 de marzo de 2011, a las 14:00 horas.

Criterios para la construcción y ejecución de la hoguera.-

Los artistas-constructores que presenten propuestas tendrán que tener en cuenta, necesariamente, los siguientes criterios:

a) Dimensiones:

- La altura de la foguera no podrá exceder de 12 m. y la base no será superior a 8 m. x 8 m., no pudiendo coincidir nunca ambas dimensiones.

b) Materiales:

En la construcción de la hoguera se utilizarán como materiales básicos el cartón y la madera. Se podrán utilizar, asimismo, materiales polímeros hasta un límite máximo del 30%, en proporción al volumen y peso del monumento.

Los elementos “termoplásticos” y los plásticos celulares (espumosos o expandidos) no superarán, como máximo, el 40% del límite indicado.

c) Cartelas de la hoguera:

Se cuidará adecuadamente su forma (letra clara y legible), contenido literario y la buena redacción de los versos. A tal efecto el artista-constructor proporcionará al Servicio de Fiestas, antes del día 31 de marzo de 2011, los textos de las cartelas de la hoguera, además de indicar las dimensiones y materiales con que se elaborarán las mismas.

d) Originalidad y número de ninots:

En la hoguera habrá como mínimo doce (12) ninots.

e) Criterios artísticos:

Además de los criterios técnicos indicados, se tomará en consideración al adjudicar el contrato la creatividad, el equilibrio, la proporcionalidad y la armonía de la hoguera en relación con su base, su altura y su emplazamiento, la originalidad, el modelado, el cromatismo y su contenido.

Valor estimado del contrato.-

El valor estimado del contrato es de dieciocho mil euros (18.000'00.-), calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 76 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el que no se incluye el IVA que corresponda aplicar.

La propuesta seleccionada será contratada por el Patronato por el precio antes reseñado, que se abonará de la siguiente manera:

- 9.000,00.- euros por la Federació de Fogueres de Sant Joan.
- 9.000,00.- euros, más el IVA del precio total de la contratación, por el Patronato Municipal de Turismo

El contrato que se suscriba al efecto, se clasifica como contrato privado de la Administración. Su seguimiento e inspección, en su vertiente técnico-administrativa y artística, se llevará a cabo por el responsable del contrato que será nombrado por resolución de la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde delegada de Turismo y Fiestas.

Revisión de precios.-

No procede la revisión de precios en este contrato.

Pago.-

El pago del precio del contrato será satisfecho por el Patronato Municipal de Turismo y la Federació de les Fogueres de Sant Joan tras la cremá de la hoguera, previa certificación del responsable del contrato acreditativa de que las prestaciones se han realizado conforme a lo contratado.

Adjudicación.-

La selección del artista y proyecto se realizará mediante resolución de la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde delegada de Turismo y Fiestas.

Garantía definitiva.-

El adjudicatario constituirá una fianza definitiva de novecientos (900,00.-) euros correspondiente al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

La garantía podrán prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Transcurrido el plazo de garantía establecido, el adjudicatario podrá solicitar su devolución.

“Plantá” y “Cremá” de la hoguera.-

La “plantá” de la hoguera se llevará a cabo en el emplazamiento que se comunique al constructor de la hoguera de la ciudad de Granada, donde se celebrarán las convivencias de bellezas 2011.

En la fecha que determine el Patronato Municipal de Turismo, el artista contratado para la construcción de la hoguera podrá iniciar el transporte de los materiales que la formarán, para el que el constructor deberá solicitar cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean necesarios.

La “plantá” de la hoguera deberá estar totalmente finalizada el día de 8 de abril de 2011, a las 10:00 horas.

La “cremá” de la hoguera se ejecutará en la hora que determine el Patronato de la noche del día 9 de abril, que contratará con la empresa pirotécnica que estime pertinente la cremá de la hoguera.

El artista contratado se encargará de realizar todos los actos preparatorios necesarios para la "cremá", consistentes, fundamentalmente, en el suministro y colocación de combustible acelerante que producirán la “cremá” y colaborará y dará las oportunas instrucciones a la empresa pirotécnica contratada, para su correcta ejecución.

La recepción definitiva de la hoguera se llevará a cabo una vez concluida su “plantá”.

Responsabilidades.-

El autor del proyecto seleccionado estará obligado a construir y ejecutar la hoguera de conformidad con la propuesta presentada y con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento y en el contrato que se suscriba al efecto.

El constructor se responsabilizará de la integridad de aquellos elementos, ninots y demás materiales de la hoguera que desplacen al lugar de la plantá, desde que inicie su traslado, dentro de los plazos establecidos en estas bases, hasta su finalización y de la completa iluminación de la hoguera.

Una vez finalizada la “plantá” de la hoguera, el Patronato Municipal de Turismo se encargará de su vigilancia hasta el momento de su “cremá”.

El artista será responsable de todos los desperfectos, vuelcos, roturas, etc., que se produzcan en la hoguera desde su “plantá” hasta su “cremá”, siempre que se hayan producido por causas que le sean imputables, salvo los casos de fuerza mayor.

Si se produjeran daños en la hoguera sin existir causa imputable a su constructor, el Patronato podrá dirigirse a éste para que, en la medida de lo posible, repare los daños ocasionados. En dicho supuesto, el Patronato abonará al constructor los servicios prestados.

Si se observaran deficiencias en los materiales empleados en la construcción de la hoguera, el autor estará obligado a reponerlos, siempre que no incumpla los plazos de ejecución establecidos en estas bases, sin perjuicio de las correspondientes sanciones económicas que se puedan imponer, de conformidad con lo establecido en ellas.

Los artistas tendrán la responsabilidad de dirigir las tareas de la “cremá” y permanecerán en el emplazamiento en que tenga lugar desde las 20.00 horas hasta su completa finalización, para garantizar su correcta ejecución.

Penalidades.-

1.- El Patronato podrá imponer penalidades administrativas al contratista en caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, por incumplimientos de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato o por incumplimiento de los plazos de ejecución total o parciales.

2.- Podrán calificarse como incumplimientos leves cualesquiera de los de ese carácter a las condiciones jurídico-administrativas o técnicas reguladoras de la contratación.

3.- Podrán calificarse como incumplimientos graves, las demoras en la prestación de cualquiera de los servicios contratados que no supongan la imposibilidad material de su prestación y el incumplimiento del número o cualificación del personal que haya propuesto en su oferta el adjudicatario para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

4.- Tendrán la calificación de incumplimientos muy graves, los que supongan graves perjuicios para el normal funcionamiento del servicio contratado, las demoras en la prestación de cualquiera de los servicios contratados que supongan la imposibilidad material de su prestación y, en todo caso, el abandono del servicio en cualquiera de sus modalidades que impida su normal prestación. Tendrán, en todo caso, la calificación de muy graves, las siguientes:

A.- Que la construcción y ejecución de la hoguera no se corresponda íntegramente con la propuesta técnico-artística premiada en el concurso convocado al efecto.

B.- Que la utilización de los elementos (polímeros) que figuran en el documento anexo que se acompaña supere los límites máximos establecidos en el presente pliego, en la cláusula primera, apartado 2), punto b).

C.- Que el artista-constructor incumpla las limitaciones establecidas en cuanto a la construcción de otras hogueras.

D.- La falta de originalidad de los ninots y grupos de ninots, así como su falta de modelación especial para esta hoguera.

E.- Cuando la “plantá” de la foguera finalice con una diferencia de 6 horas o más del plazo fijado en estas bases.

F.- Cuando se produzcan vuelcos, roturas, desperfectos, etc. en la hoguera, por causas imputables al artista.

G.- Cuando el artista no esté presente en el lugar de la “cremá”, desde las 20 horas del día 9 de abril, hasta la finalización completa de la “cremá”, para dirigir las tareas de la misma y garantizar su perfecta ejecución.

H.- Cuando la “cremá” de la hoguera se inicie con un retraso de media hora o más de la hora prevista en este pliego, por causas imputables al artista.

5.- El importe de las penalidades se graduará por el Patronato, según la calificación que se otorgue al incumplimiento producido (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar los siguientes porcentajes referidos al precio contractual:

- a) Incumplimientos leves: el tres por ciento (3%)
- b) Incumplimientos graves: el siete por ciento (7%)
- c) Incumplimientos muy graves: el diez por ciento (10%) o la resolución contractual.

6.- La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Patronato originados por la demora del contratista.

7.- El importe de las multas será abonado por el contratista en los plazos y forma establecidos en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas Generales del Ayuntamiento de Alicante.

Resolución del contrato.-

1.- Son causas de resolución del contrato, además de las reseñadas como incumplimientos muy graves, las previstas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- La resolución del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 205 a 208, 284 y 285 de la referida Ley.

Normas generales.-

1.- El hecho de presentar un proyecto a la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes condiciones.

2.- Los proyectos elaborados y presentados por los artistas serán de su exclusiva propiedad intelectual. La propuesta premiada quedará en propiedad del Patronato Municipal de Turismo, pasando a integrar el fondo de su Patrimonio Artístico-Cultural. Los proyectos no premiados podrán ser retirados, contra entrega de recibo, a petición de sus autores y siempre a portes debidos, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del fallo del jurado.

3.- En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en el presente documento, la Concejala de Turismo y Fiestas queda facultada para su resolución así como respecto a todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse durante el proceso de selección de los contratistas. Estas facultades se entenderán inapelables.

Alicante, a 1 de febrero de 2011

El Jefe de Servicio,

Juan Javier Maestre Gil